



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 7 DE AGOSTO DE 2014

ENTRENADORES MULTADOS Y SPC INHABILITADOS

Res.643: Se dispone multar en la suma de \$ 500, al entrenador **CRISTIAN BROWN**, por no adoptar los recaudos pertinentes para la participación del SPC "**GENERAL JOE**" en la 2da. carrera del día 5 de agosto pasado, habiéndolo presentado a correr sin la documentación sanitaria habilitante, motivo por el cual debió ser retirado, e **INHABILITAR** al SPC "**GENERAL JOE**", para anotarlo y hacerlo correr en el Hipódromo de La Plata, hasta tanto el Servicio Veterinario, no reciba constancia que la documentación sanitaria de ese ejemplar esté vigente.

Res.644: Se dispone multar en la suma de \$ 500, al entrenador **RUBEN EDUARDO HAHN**, por no adoptar los recaudos pertinentes para la participación del SPC "**COUNTRY WARD**" en la 8va. carrera del día 5 de agosto pasado, habiéndolo presentado a correr sin la documentación sanitaria habilitante, motivo por el cual debió ser retirado, e **INHABILITAR** al SPC "**COUNTRY WARD**", para anotarlo y hacerlo correr en el Hipódromo de La Plata, hasta tanto el Servicio Veterinario, no reciba constancia que la documentación sanitaria de ese ejemplar esté vigente.

SPC INHABILITADOS NO REDIMIBLES MEDIANTE PAGO Y ENTRENADORES MULTADOS

Res.645: Vista la no participación del SPC "**IGOLI**", en la 10ma. Carrera del día 5 de agosto pasado, y, **CONSIDERANDO:**

Que el citado ejemplar fue ratificado el día 28 de julio para actuar en éste Hipódromo-en la carrera de referencia-, se lo ratifica también para participar con anterioridad a ésta, más precisamente en la reunión del día 1° de agosto en el Hipódromo Argentino de Palermo, donde efectivamente corrió.

Que, sin perjuicio de ejercer su retiro, debe tenerse en cuenta la doble anotación del ejemplar y el empeño puesto de manifiesto por sus responsables para que efectivamente corra en este Hipódromo.

POR ELLO, LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1) Declarar no redimible mediante pago la inhabilitación de un (1) mes, a computarse desde el 5 de agosto y hasta el 4 de septiembre próximo inclusive al SPC "**IGOLI**", ratificado el día antes mencionado y no presentado a correr en la 10ma. carrera del día 5 de agosto
- 2) Multar en la suma de \$500, al Entrenador Dn. **EUSONIO V. BONI**, por la falta de responsabilidad profesional en mérito a las causas expuestas en el considerando de esta resolución (Art.33 Inc.I del RGC).
- 3) Se le llama la atención al Propietario de la Caballeriza "**BOCA PAILA**" (**Azul**), por lo expuesto en el Considerando de esta resolución, haciéndole saber que deberá arbitrar los medios necesarios para la efectiva participación de los animales de su propiedad, bajo apercibimiento de aplicar sanciones que este Cuerpo estime corresponder.
- 4) Comuníquese.-



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 7 DE AGOSTO DE 2014

SPC INHABILITADOS NO REDIMIBLES MEDIANTE PAGO Y ENTRENADORES MULTADOS

Res. 646: Vista la no participación del SPC "LECUMBERRI", en la 11ma. Carrera del día 5 de agosto pasado, y, **CONSIDERANDO:**

Que el citado ejemplar fue ratificado el día 28 de julio para actuar en éste Hipódromo-en la carrera de referencia-, se lo ratifica también para participar con anterioridad a ésta, más precisamente en la reunión del día 4 de agosto en el Hipódromo Argentino de Palermo, donde efectivamente corrió.

Que, sin perjuicio de ejercer su retiro, debe tenerse en cuenta la doble anotación del ejemplar y el empeño puesto de manifiesto por sus responsables para que efectivamente corra en este Hipódromo.

POR ELLO, LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1) Declarar no redimible mediante pago la inhabilitación de un (1) mes, a computarse desde el 5 de agosto y hasta el 4 de septiembre próximo inclusive al SPC "LECUMBERRI", ratificado el día antes mencionado y no presentado a correr en la 11ma. Carrera del día 5 de agosto
- 2) Multar en la suma de \$500, al Entrenador Dn. **LUCIANO R. CERUTTI**, por la falta de responsabilidad profesional en mérito a las causas expuestas en el considerando de esta resolución (Art.33 Inc.I del RGC).
- 3) Se le llama la atención al Propietario de la Caballeriza "SANTO ANGELO" (**S. ROSA**), por lo expuesto en el Considerando de esta resolución, haciéndole saber que deberá arbitrar los medios necesarios para la efectiva participación de los animales de su propiedad, bajo apercibimiento de aplicar sanciones que este Cuerpo estime corresponder.
- 4) Comuníquese.-

STARTER

Res.647: Visto el informe presentado por el Sr. Starter, se suspende por el término de *un (1) mes*, a computarse desde el 6 de agosto y hasta el 5 de septiembre próximo inclusive, al SPC "FIRST CONSUL", por negarse a dar partida en la 10ma. Carrera del día 5 de agosto pasado. Asimismo, se dispone hacerle saber al Entrenador **MIGUEL FUENTES**, a cuyo cargo se encuentra el mencionado SPC, que para volver a correr se necesita el V° B° del Starter y la autorización de este Cuerpo.-

RENOVACION LICENCIA DE ENTRENADOR

Res.648: Visto la presentación efectuada por el Sr. **FACUNDO FEDERICO YALET**, solicitando la renovación de la Licencia de Entrenador, y, **CONSIDERANDO:**

Que, se ha cumplido con los requisitos establecidos en la reglamentación vigente y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 28 inc. VI del R.G.C

LA COMISION DE CARRERAS, RESUELVE:

- 1) Conceder la renovación de la Licencia de Entrenador, a partir del día de la fecha y hasta el 31 de Diciembre de 2014, al Sr. **FACUNDO FEDERICO YALET** (D.N.I. 30.487.113).-
- 2) Hacer saber al interesado que deberá dar entrada, en Inspección de Caballerizas a los s.p.c. que estuvieran a su cuidado, y no podrá presentar ejemplares de Entrenadores suspendidos.-
- 3) Comuníquese.-



SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 7 DE AGOSTO DE 2014

OTROS HIPÓDROMOS

Res.649: Se toma conocimiento y se hace extensiva al medio local la resolución adoptada por la Comisión de Carreras del *Hipódromo de San Isidro* en su sesión del día 6 de agosto pasado:

1-) **VISTO** el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el SPC “**LOGARITMICA**”, que se clasificara 1º, en la 12da. Carrera disputada el día 27 de julio del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25 del R.G.C.

LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

1.-) **SUSPENDER PROVISIONALMENTE** al Entrenador Sr. **PEPE A. COLMAN** y al SPC “**LOGARITMICA**”.

2.-) Comuníquese.

2-) **VISTO** el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el SPC “**ISABELLINA**”, que se clasificara 2da, en la 6ta. Carrera disputada el día 27 de julio del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25 del R.G.C.

LA COMISIÓN DE CARRERAS, RESUELVE:

1.-) **SUSPENDER PROVISIONALMENTE** al Entrenador Sr. **MARCELO A. SANTIAGO** y al SPC “**ISABELLINA**”.

2.-) Comuníquese.



HIPODROMO
de LA PLATA
www.hipodromolaplata.gba.gov.ar



**Lotería de
la Provincia**

BA
BUENOS AIRES PROVINCIA

SESION DE LA COMISIÓN DE CARRERAS DEL DÍA 7 DE AGOSTO DE 2014